

NOTIFICACION DE MANDA - 15238-3333-003-2018-00234-00

Juzgado 03 Administrativo Transitorio - Duitama - Seccional Tunja - Notif

Señores: SECRETARIA DE TRANSITO DE DUITAMA, MUNICIPIO DE DUITAMA, MINISTERIO PUBLICO

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE DUITAMA

SEÑORES
SECRETARIA DE TRANSITO DE DUITAMA
MUNICIPIO DE DUITAMA
MINISTERIO PUBLICO

NOTIFICACION DEMANDA

.....
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO : 15238-3333-003-2018-00234-00
DEMANDANTE : JAIME DANIEL CAMARGO
DEMANDADO : MUNICIPIO DE DUITAMA – SECRETARIA DE TRASNITO
.....

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendaro el día 14 de junio de 2018 suscrito por el Señor Juez Dr. **Lalo Enrique Olarte Rincón**, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar al **MUNICIPIO DE DUITAMA – SECRETARIA DE TRANSITO** - de conformidad con el numeral 1º del artículo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y, al señor Agente de Ministerio Publico para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 9º dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y jurídicamente su defensa. Así mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESNETE MEDIO DE CONTROL** conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial, certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento claro y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda - acompañado de sus anexos más el auto que admite el medio de control.

Atentamente,

CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA
SECRETARIO

17/2018

Correo: pdh123456789@notificacionesj.gov.co

Retransmitido: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00234-00

Microsoft Outlook

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega.

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

seccionjuridica@dufama.bovaca.gov.co (seccionjuridica@dufama.bovaca.gov.co)

notificacionesjudiciales@dufama.bovaca.gov.co (notificacionesjudiciales@dufama.bovaca.gov.co)

secretariadetransito@dufama.bovaca.gov.co (secretariadetransito@dufama.bovaca.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00234-00

Entregado: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00234-00

mailto:montes@defensa.gov.co

17/2018

https://outlook.office.com/owa/?realm=notificaciones.gov.co&rsurl=1&itid=3092&ncidurl=0&path=/mail/senditem

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

procesosnacionales@defensajudicial.gov.co (procesosnacionales@defensajudicial.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00234-00

Retransmitido: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00234-00

Ministerio de Justicia

Procuraduría

Procuraduría

PROCURADURIA@PROCURADURIA.GOV.CO (PROCURADURIA@PROCURADURIA.GOV.CO)

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

PROCURADURIA@PROCURADURIA.GOV.CO (PROCURADURIA@PROCURADURIA.GOV.CO)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00234-00

Read: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003 2018-00234-00

Asunto: Acta de Audiencia de Mediación por el presente se le notifica a usted

que el día

se celebrará una audiencia de mediación en la sala de audiencias de la Sala IV

de

de

del Poder Judicial de la Federación para la suscripción de un convenio

entre las partes en el expediente de Mediación de Familia número de expediente 15238-3333-003 2018-00234-00, en el cual se trata el caso de divorcio de los señores y señoras, quienes en la audiencia de mediación se comprometieron a suscribir un convenio de mediación, el cual debe ser suscrito en la audiencia de mediación que se celebrará en la fecha y hora antes mencionadas, para lo cual se le cita a usted en el presente, para comparecer a la audiencia de mediación y suscribir el convenio de mediación que se trata en el expediente antes mencionado, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 del Código de Procedimiento Civil.



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
DUITAMA

Duitama, 18 de Julio de 2018
OFICIO CASV: 00406

Doctora

LAURA PATRICIA ALBA CALINTO
PROCURADORA 69 JUDICIAL 1 DELEGADA PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
CALLE 21 N° 10-76 ANTIGUAS INSTALACIONES DEL INURBE
TUNJA, BOYACA

REMISION DEMANDA Y ANEXOS

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO	15238-3333-003-2018-00234-00
DEMANDANTE	JAIME DANIEL CAMARGO
DEMANDADO	MUNICIPIO DE DUITAMA – SECRETARIA DE TRANSITO

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendado el día 14 de junio de 2018 suscrito por el Señor Juez Dr. Lalo Enrique Olarte Rincón, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar al **MUNICIPIO DE DUITAMA – SECRETARIA DE TRANSITO** - de conformidad con el numeral 1º del artículo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y, al señor Agente del Ministerio Publico para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 9º dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa además de exponer fáctica y juicemente su defensa. Así mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESNETE MEDIO DE CONTROL** conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011

En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009

Se advierte a las notificadas que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda - acompañado de sus anexos más el auto que admite el medio de control, no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal conforme lo ordena el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, es así, que los términos legales iniciaron a contar a partir de la generación del acuse de recibo, el cual fue enviado de manera inmediata por el servidor de la entidad

Atentamente,


CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA
SECRETARIO



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
DUITAMA

Duitama, 18 de Julio de 2018
OFICIO CASV/ 00.104

SEÑORES
SECRETARIA DE TRANSITO DE DUITAMA
CARRERA 15 N° 15-25
DUITAMA, BOYACA

REMISION DEMANDA Y ANEXOS

MEDIO DE CONTROL	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO	:	15238-3333-003-2018-00234-00
DEMANDANTE	:	JAIME DANIEL CAMARGO
DEMANDADO	:	MUNICIPIO DE DUITAMA – SECRETARIA DE TRANBITO

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendarado el día 14 de junio de 2018 suscrito por el Señor Juez Dr. **Lalo Enrique Olarte Rincón**, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar al **MUNICIPIO DE DUITAMA – SECRETARIA DE TRANSITO** - de conformidad con el numeral 1º del artículo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y al señor Agente del Ministerio Público para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 9º dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y juicemente su defensa. Así mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESNETE MEDIO DE CONTROL** conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda - acompañado de sus anexos más el auto que admite el medio de control, no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal conforme lo ordena el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 es así, que los términos legales iniciaron a contar a partir de la generación del acuse de recibo, el cual fue enviado de manera inmediata por el servidor de la entidad.

Atentamente


CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA
SECRETARIO



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
DUITAMA

Duitama, 18 de Julio de 2018
OFICIO CASV/ 00105

SEÑORES
MUNICIPIO DE DUITAMA
CARRERA 15 N° 15-25
DUITAMA, BOYACA

REMISION DEMANDA Y ANEXOS

MEDIO DE CONTROL	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO	:	15238-3333-003-2018-00234-00
DEMANDANTE	:	JAIME DANIEL CAMARGO
DEMANDADO	:	MUNICIPIO DE DUITAMA – SECRETARIA DE TRANSITO

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendado el día 14 de junio de 2018 suscrito por el Señor Juez Dr. Lalo Enrique Olarte Rincón, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar al **MUNICIPIO DE DUITAMA – SECRETARIA DE TRANSITO** - de conformidad con el numeral 1º del artículo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y, al señor Agente del Ministerio Publico para que de acuerdo al cargo y competencia intervenga en el proceso.

El numeral 9º dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y juicemente su defensa. Así mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESNETE MEDIO DE CONTROL** conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda - acompañado de sus anexos más el auto que admite el medio de control, no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal conforme lo ordena el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, es así, que los términos legales iniciaron a contar a partir de la generación del acuse de recibo, el cual fue enviado de manera inmediata por el servidor de la entidad.

Atentamente,


CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDÍA
SECRETARIO